

ACTA N° DIEZ Junta Electoral 2 de octubre de 2022.

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de 2022, siendo las 19:00 horas, se reúnen los integrantes de la Junta Electoral Presidente Gisela Horisch Palacio DNI 25.257.572, Vicepresidente Araceli Margarita Diaz DNI 4.973.847, Secretario Daniel Fernando Baraglia DNI 7.790.205, Vocales Horacio Alberto Vero DNI 12.152.436, Luisa Roquier DNI 5.580.890, Daniela Vanina Conversano, DNI 27.355.013, Juan Pablo Schnaiderman, DNI 31.661.936, y Clodomiro Enrique Risau, DNI 11.179.752, actuando en forma sincrónica mediados por la plataforma zoom que la Federación Argentina de Colegios de Abogados puso a disposición de la Junta, sita en Av. de Mayo 651 Piso 2do CABA, los que tienen a su cargo la fiscalización de los comicios del 18 de octubre de 2022, para la elección de los/as representantes titulares y suplentes de los abogados/as que compondrán el Consejo de la Magistratura de la Nación, para el período 2022/2026 y de conformidad con el REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LOS ABOGADOS Y LAS ABOGADAS QUE COMPONDRÁN EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN y las Resoluciones 95/22 y 107/22 del Consejo de la Magistratura de la Nación. Abierto el acto con quorum para sesionar se pasa a tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1. Curso a seguir respecto al fallo dictado por el Juzgado de Supervisión Electoral, con relación al candidato de la Lista Dos Héctor Recalde.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Consideraciones al fallo dictado por el Juzgado Criminal y Correccional Federal N 1, de Supervisión Electoral, con relación al candidato de la Lista Dos Héctor Recalde. La resolución del fallo comunicada a esta Junta Electoral establece que el Candidato Titular de la Lista Dos el Sr. Héctor Pedro Recalde deberá figurar como representante de la jurisdicción de Capital y no del interior, revocando lo dispuesto por la Junta Electoral de la FACA, mediante Acta n°6, de fecha 19 de septiembre del corriente, en relación a la asignación a aquel de la jurisdicción del interior. Esta Junta Electoral se agravia del fallo, por lo que procede a apelar la sentencia, por entender que la resolución del Acta N° 6 es ajustada a derecho, por otra parte el fallo deja en zona gris otros elementos por omisión o por contradicción, que no se aclaran, y desde el punto de vista procesal también es cuestionable. Todo lo que ha sido objeto de análisis y brevitatis causae se encuentra fundado y se detalla en el escrito de apelación. En virtud de lo expresado esta Junta Solicita a la Federación Argentina de Colegios de Abogados en su calidad de organizadora y garante de los comicios (Art 4 del Reglamento

Electoral), presente la apelación conjuntamente con la Presidente de la Junta Electoral a quien se faculta al efecto. Lo que se aprueba por unanimidad. Siendo las 19:40 horas se cierra la reunión.